

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

San José, domingo 31 de octubre de 1886.

NUMERO 105

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

CALENDARIO.

Octubre de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Domingo 31.—San Nemesio, diác. y santa Lucila, virg. y mr.; san Quintín, mr.
Lunes 1º.—La fiesta de todos los Santos, llamada en los primeros tiempos la fiesta de la Sta. Virgen, reina de los mártires.—San Benigno, ob. de Dijón, mr.; san Cesáreo, diác. y mr.
Indulgencia plenaria.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Lista de los títulos despachados en el Registro de la Propiedad.

Secretaría de Hacienda.

Conocimiento.

Cartera de Instrucción Pública.

Itinerario.—Acuerdo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Editorial.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 3.

BERNARDO SOTO,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En atención á que los gastos que requiera el servicio de Policía de cada ciudad, son carga que debe pesar sobre sus propios fondos municipales; á que de hoy en adelante el Cuerpo de Policía no será ocupado en funciones que redunden en provecho especial del Gobierno; y á que no hay entonces motivo para que en esta capital se proceda de distinto modo que en las otras provincias,

DECRETA:

Artículo único.—La organización y el sostenimiento del Cuerpo de Policía de esta ciudad quedan á cargo de la Municipalidad de es-

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los treinta días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Policía,
RICARDO JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 151.

San José, octubre 30 de 1886.

El Benemérito Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Maximino Quesada Jefe Político de Grecia, en sustitución de don Domingo Suárez, á quien se ha admitido la renuncia presentada con fecha 26 del corriente, y se le dan gracias por sus servicios.—Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito Presidente de la República.
JIMÉNEZ.

LISTA

de los dueños de títulos despachados en la presente semana en esta oficina.

Partido de San José.

Josefa Arias Fernández.
Dolores Durán Arias.
María " "
Eulalia " "
Francisco " "
Clemente Brizuela Salamanca.
Antolino Zúñiga Rodríguez.
María Manuela Elizondo Villalobos.
María Vásquez Arias.
Juan Fernández Sequeira.
María Esquivel y Mora.
José Sacripanti Vergile [la propiedad].
Sinforoso Zamora Castro.
Esteban Elizondo Gómez.
Juana Valverde Villalobos.
José Ocampo Elizondo.
Emerenciana Chavarría Diez Dóbles.
Alberto Enrique Aguilar y Mora.
Segundo Chacón y Mora.
Francisco Morris y Flor.
Antonia Jiménez.
Fernando Montero Castro.
Pilar Vásquez Corrales.
Juan Vega Marín.
Berenice Farruñá y Monje.
Venancio Naranjo Cordero.
Ricardo Montealegre y Mora.
Agustín Umaña y Piedra.
José Bolaños Vargas.
Pedro Obando Bermúdez.

Miguel Rodríguez Blanco.
Anselmo Vargas Rojas.
Tomás Gutiérrez Mora.
Candelaria Barboza Fernández.
Pedro Rivera Valverde.
José Durán Mora.
José Fernández Madrigal.
Juan Quirós Manestel.
Ernesto Madrigal.
Rafael " "
Teresa " "
Guadalupe Calderón Quirós.
Ermida Porras y Porras.
Adelina Goyenaga.
Canuta Muñoz Vargas.
María del Pilar Aguilar González.
Juana León Fernández.
Félix Gutiérrez Castro.
Ramón Royo Mas.

Partido de Cartago.

José María Quirós é Irola.
Rafael Barquero Leandro.
Ramón Picado Suárez.
Demetrio Sanabria Fonseca.
Ramón Chacón Carpio.
Jesús Jiménez Zamora.
Agapito Jiménez Zamora.
Inés Bolandi é Hidalgo.
Roberto Adeidato Crespi de Guillón.
Inés Bolandi é Hidalgo.
Escolástica Roldán Solano.
Camilo Andrade Garita.
María Andrade Garita.
José María Oreamuno Oreamuno.
Dolores Montoya Piedra.

Partido de Heredia.

Jerónimo Vargas Ramírez.
Joaquina " "
Mª Florentina " "
Luis Vargas " "
María Concepción Lobo Vargas.
José de Jesús Lobo Vargas y compañeros.
Fernando Vargas Ramirez.
Esc. adicional á la anterior.
Manuel Mª Dávila Gutiérrez.
Diego Valerio Campos.
Juan Torres Espinosa.
Miguel González González.
José Mª Viquez Zamora.
Miguel Madrigal González.
Nereo Madrigal Martínez.
Jenaro " "
Adelaida " "
Joaquín " "
Nicolás " "
Pacífica " "
Natalia " "
Crisanto Sáenz Rodríguez.
Antonia Leon Alvarado.
Pantaleón Brenes Ocampo y María Zamora Villalobos.
Adolfo Parreaguirre Paniagua.

Partido Occidental.

Pío Soto Morales.
Juan Francisco Valladares.
Id id id
Rafaela Burgos.
Arturo Rojas.
Josefa Núñez.
Alejandro Reyes.
Matias Molina.
Juan Francisco Loria.
Reinaldo A. Jurado.

Juan González.
Fidel " "
Pilar " "
Atilia " "
María " "
Mercedes Soto.
Santiago González.
Guadalupe id.
Pío Soto Morales.
Angelina González.
Elisa Rojas.
Tomás Ulate.
Benjamín id.
Mortuoria Ramón González Salas.
Juan Argüello.
José Espinosa.
Rosalia González.
Ramón " "
Inés " "
Eusebio " "
Romualdo " "
Pedro " "

Partido de Hipotecas.

Juan Ramón Morales Marín.
Félix Vargas Gómez.
Presbítero Ezequiel Martínez y Castro.
Jorge Mora y Castro.
Manuel Piedra Robles.
Joaquín Saborío Alfaro.
Pedro Chacón González.
Juan María Solera Rodríguez.
Carlota Becker y Kemff.
José Ramón Calvo y Núñez.
Ramón Aguilar Segura.
Dolores Frutos y Compañía.
Ramón Suárez Castillo.
Alejandro Aguilar Castillo.

Los siguientes han sido detenidos por defectuosos.

Antonio Jiménez.
Juan Rafael Mora y Chaves.
Pedro Zumbado y Guzmán.
Edmundo Arturo, Adolfo Aloysius.
Lily Ana, Ana María y Juan Jacobo Osborne y Becker.
Lorenzo Valencia.
Julián Castillo y Prado.
Mannel María Chaves y Chaves.
Juan Ramón Arguedas y Vargas.
Elena Chaves y Morales.
Julián Villalobos González.
Juan Dent y Cornejo.
José María Zamora y García.
Rosa González y Ruiz.
Melitón León y Rodríguez.
Rafael Corrales y Rojas.
Macario Valverde y Barrantes.
Isidor de Jongh y van Coevorden.
Antonia Mena y Vargas.
Manuel Núñez Sánchez.
Joaquín Monje y Esquivel.
Jesús Estrada y Cubillo.
Vicenta Castro y Chacón.
Esmeralda Calderón y Vázquez.
José Vega y Aguilar.
Luis Porras.
Pío Soto y Mora.
Jesús Zumbado y Guzmán.

Marcos Evangelista Campos y Murillo.
 Pacífica Muñoz y Salas.
 Patricio Muñoz y Carvajal.
 Josefa Roldán y Solano.
 Manuel Chacón y Sancho.
 Matea Chacón y León.
 Margarita Fallas y Guevara.
 Vicente Arias y Fallas.
 José Antonio Arias y Fallas.
 Francisco Arias y Fallas.
 José Filadelfo Rojas y Murillo.
 Juan Malaquías Fonseca y Fonseca.
 Ana Granados y Murillo.

Registro General de Hipotecas.

San José, 30 de octubre de 1886.

BENITO SERRANO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 150.

Palacio Nacional.

San José, octubre 30 de 1886.

No habiendo aceptado don Rómulo M. Pacheco el cargo de miembro del Jurado que debe calificar los exámenes de las escuelas primarias de la provincia de Cartago, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su reemplazo á los señores don Rafael Cubero y don Paulino Brenes, quienes prestarán sus servicios alternativamente.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente.
 FERNÁNDEZ.

ITINERARIO

para los exámenes de las escuelas públicas en la provincia de Heredia.

Mes.	Día	Hora.	Lugar.	Escuela que rendirá examen.
Noviembre	27	10. a. m.	Heredia (ciudad)	Superior de varones.
"	28	" "	" "	" " "
"	29	" "	" "	Escuela de párvulos.
"	30	" "	" "	" " "
Diciembre	1º	10. a. m.	San Isidro.	Escuela de niñas.
"	2	" "	" "	" de varones.
"	3	" "	San Francisco.	" " varones.
"	4	3. p. m.	" "	" " niñas.
"	5	10. a. m.	Heredia (ciudad).	Liceo superior de niñas.
"	6	" "	" "	" " "
"	7	3. p. m.	San Juan (Sta. Bárbara.)	" de niñas.
"	8	10. a. m.	Heredia (ciudad).	Escuela de varones.
"	9	" "	" "	Liceo de párvulas.
"	10	" "	Los Angeles.	" " "
"	11	" "	San Pablo.	Escuela mixta.
"	12	" "	" "	Escuela de varones.
"	13	" "	San Rafael.	" " niñas.
"	14	" "	" "	" " varones.
"	15	" "	San Miguel.	" mixta.
"	16	" "	Mercedes.	" de niñas.
"	17	3. p. m.	" "	" " varones.
"	18	10. a. m.	Santo Domingo.	" superior de varones.
"	19	" "	" "	" de párvulos.
"	20	" "	" "	" párvulas.
"	21	" "	Barba.	" superior de niñas.
"	22	" "	" "	" de varones.
"	23	" "	San Pedro (Barba).	" " niñas.
"	24	3. p. m.	" "	" " varones.
"	25	10. a. m.	Jesús.	" " "
"	26	3. p. m.	" "	" " varones.
"	27	10. a. m.	Santa Bárbara.	" " "
"	28	3. p. m.	" "	" " niñas.
"	29	10. a. m.	San Joaquín.	" " "
"	30	3. p. m.	" "	" " varones.
"	31	10. a. m.	San Antonio.	" " niñas.
"	1	3. p. m.	" "	" " varones.
"	2	10. a. m.	La Rivera.	" " niñas.
"	3	3. p. m.	" "	" " varones.

Inspección provincial de Escuelas.—Heredia, 25 de octubre de 1886.

Daniel González.

Palacio Nacional.—San José, veinticinco de octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

APRUÉBASE.

Fernández.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

MANUEL LEIVA, Alcalde de Hacienda Nacional.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Tomás Hernández, natural de Nicaragua, contra quien en la causa respectiva por auto de esta fecha he declarado haber lugar á formación de causa en juicio verbal sumario como culpable del delito de introducción clandestina de mercaderías extranjeras por el caño "Jardín de Costa Rica" afluente del río San Juan. En consecuencia, prevengo al referido reo que se presente en las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándole como á tal; y suplico á todas las autoridades, y mando y prevengo á las que me son sometidas procedan á la captura y remisión del indiciado reo, así como á los particulares noticiarme el lugar en que se oculte y pueda ser aprehendido dentro del territorio de la República.

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día veinte y dos de octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

Alcaldía de Hacienda Nacional.

MANUEL LEIVA.

Arturo Salazar. J. Leandro Zamora. 3 v. 2

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, con fecha 3 de octubre de 1884, se presentó don José Nicolás Benavides y Gutiérrez, mayor de edad, criador de ganado y vecino de la villa de las "Cañas", provincia de Guanacaste, denunciando por sí y en nombre del Presbítero don Lorenzo Benavides Miranda, también mayor de edad, doce caballerías de terreno baldío, ó sean 543 hectáreas, 4 áreas, 21 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, situado al Norte de aquella villa, en el paraje nombrado "Los Altos", bajo los siguientes linderos: al Norte, la quebrada de las Mulas; al Sur, la id. del Palmar; al Este, la cima de la cordillera del Agüital; y al Oeste, el río Cabullo.

Y publica este denuncia para que los que se consideren con derecho al terreno descrito, se presenten á legalizarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, que al efecto se señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once de la mañana del día diez y nueve de octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós, Secretario.

3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Gerardo Campos y Matamoros, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Naranjo, provincia de Alajuela, denunciando doscientas hectáreas de terreno baldío, situado en el punto nombrado "Zarero," distrito cuarto de la villa del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, distrito 7º escolar, cantón 4º de la misma provincia; bajo estos linderos: Norte, con terreno de propiedad de Fidel Rodríguez; Sur, con terreno denunciado por el Licenciado don An-

drés Venegas y don José Bonilla: Este, con idem denunciado por José Santos Miranda; y Oeste, idem denunciado por Martín Bogarín.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve y media de la mañana del día trece de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUEL HERRERA.

Vidal Quirós, Srio.

3 v. 3

A las doce del día primero de noviembre entrante, se rematarán las fincas siguientes: Lote número 21, constante de 19 hectáreas, 92 áreas, 62 centiáreas y 23 decímetros cuadrados, lindante: Norte, lote número 22; Sur, lote número 20; Este, lotes números 14 y 18, calle en medio; y Oeste, río de "Birris;" vale \$ 285-76 centavos; y lote número 22, constante de 17 hectáreas, 40 áreas, y 88 centiáreas, lindante: Norte, tierras baldías; Sur, lote número 21; Este, idem número 18; y Oeste río "Birris," valorado en \$ 249-09 centavos.—Ambos lotes están situados en el punto llamado "Birris," barrio de San Rafael de esta ciudad, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia; y se venden á pedimento del señor Agente Fiscal de la misma.—Pertenece al Hospicio de Huérfanos que se ha de fundar en esta ciudad.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, octubre 27 de 1886.

ISMAEL ALVARADO.

Franco, J. Cabezas.—F. Meneses. 3 v.—3.

A las doce del miércoles diez del entrante mes de noviembre, se rematará en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un derecho equivalente á la cantidad de ciento veintidós pesos diez y seis centavos, proporcional á la de doscientos veintidós pesos en que fué valorado para su adjudicación el terreno de trece manzanas, desigual en caña, potrero y montes, ó sea nueve hectáreas, ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, sito en el barrio de Santiago, distrito tercero de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, propiedad de Manuel Isidro Maraya; al Sur, idem de José Ana y José Villegas; Este, idem de Concepción Araya; y Oeste, idem de Josefa Jiménez. No tiene gravamen y está inscrito en el Registro de la propiedad junto con una casa ubicada en el terreno, valorada para su adjudicación en treinta y cuatro pesos, de madera y teja, con corredor, cuarto y cocina, parte forrada de tablas y parte en esqueleto, de seis varas largo por cuatro de ancho, igual á cinco metros diez y seis milímetros largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros ancho; pertenecen á la mortuoria de Manuel Villalobos Espinosa y su esposa Manuela Barquero Murillo; y se venden para el pago de deudas, costas y perjuicios. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 1ª constitucional de San Ramón, octubre 29 de 1886.

PEDRO MADRIGAL.

Sicco Ugalde Alfaro. José Mº Mora. 3 v.—1

Por el presente, llamo y emplazo á los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derechos que deducir en los bienes que á su muerte dejó la señora María Madrigal y Mesén, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario; para que dentro del término de nueve días se presenten á legalizar el derecho que tengan en la mortuoria á que he dado principio.

Juzgado único constitucional.—Desamparados, á las cuatro de la tarde del día veintiséis de octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

TRIFÓN NARANJO.

Apolinar Monje. Honorio Monje G.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho á los bienes que quedaron por muerte de la señora Juana Altamirano, para que dentro de nueve días comparezcan en forma legal á deducirlo, en la respectiva mortuoria á que he dado principio.

Juzgado único constitucional. Escasú, octubre 29 de 1886.

JESÚS ROLDÁN.

J. Mercedes Marín.—J. Franco. Roldán.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho á los bienes que quedaron por muerte del señor Francisco Hidalgo Dengo, para que dentro de nueve días se presenten en forma legal á deducirlo en la presente mortuoria á que he dado principio.

Juzgado único constitucional. Escasú, octubre 27 de 1886.

JESÚS ROLDÁN.

Juan Marín.—J. Franco. Roldán.

REGIMEN MUNICIPAL.

Nº 21.

ORDEN DE POLICIA.

A los Jueces de Paz de este cantón.

Aproximándose el tiempo de la composición de caminos, es forzoso que las calles se encuentren limpias; en tal virtud, sin pérdida de tiempo impartiré U. sus órdenes para que todos los propietarios limítrofes á las calles públicas y privadas hasta donde hubieren tranqueras, desyerben las calles y descujan las cercas que les corresponden, de la fecha al 22 del entrante noviembre, bajo la pena de un peso de multa y el costo que la policía haga en el trabajo, el que no lo verifique. En los últimos ocho días del entrante noviembre hará U. pasar registro por todas las calles y ejecutar los trabajos que aun falten, cobrando la multa impuesta y los costos causados: la primera la ingresará á las arcas municipales, y los segundos los repartirá entre los peones que hubieren ejecutado el trabajo.

Del cumplimiento de la presente dará U. cuenta á esta autoridad el 30 del entrante noviembre, bajo su más estrecha responsabilidad.

Comuníquese la presente á todos los Jueces de Paz del cantón y publíquese por el Diario Oficial para conocimiento del público.

Jefatura Política de Grecia.—octubre 26 de 1886.

DOMINGO SUÁREZ.

SECCION EDITORIAL.

La Gaceta.

Se ha puesto en duda por algunos, especialmente por el diario "La República" si habrá antinomia entre el artículo 53 de la Constitución Política de Costa Rica y los artículos 59 y 60 de la Ley General de Educación Común. El primero establece que "todo Costarricense ó extranjero es libre para dar ó recibir la instrucción que á bien tenga, en los establecimientos que no sean costeados por fondos públicos"; y los segundos disponen que "la persona ó asociación que pretenda establecer una escuela primaria privada, se dirigirá al Gobernador de la provincia manifestando su propósito y acompañando

los siguientes documentos: 1º El diploma de maestro normal, ó certificado de aptitud para el magisterio, expedido conforme al artículo 46 de esta ley. 2º Un certificado de tres personas honorables del lugar, en que aparezca la buena conducta del pretendiente—3º El plan de enseñanza y programas. 4º Copia del reglamento interior de la escuela y descripción del local que el establecimiento ha de ocupar. Con estos documentos y comprobada la circunstancia de que el local reúne las condiciones del objeto á que está destinado, el Gobernador dará inmediatamente la autorización correspondiente, avisándolo al Inspector provincial para lo de su cargo."

A nuestro juicio no hay contradicción alguna entre el artículo constitucional que establece la libertad como base de la enseñanza, y los artículos de la ley de Educación Común, que son puramente reglamentarios y aun de policía.—Para formar un juicio exacto acerca de este punto, que es interesante y complejo, conviene estudiarlo en todos sus aspectos y penetrar en el espíritu de nuestras instituciones.

Cuestión bien ardua, por cierto, es la que se refiere á determinar hasta donde debe llegar la acción de los gobiernos en materia de educación pública.—Los adoradores de la libertad individual sostienen resuelta y apasionadamente que el Estado nada tiene que ver con la educación, como nada tiene que ver con la religión; y que el proveer á aquella y á las necesidades materiales de la vida, es cosa que debe dejarse á la ley de la oferta y la demanda. Otros, por el contrario, quieren que el Estado tome sobre sus hombros toda la carga de la educación pública y que ésta sea obligatoria y gratuita.

Stuart Mill ha fijado con precisión la verdadera doctrina acerca del punto de que tratamos, y deseáramos que Costa Rica se encontrase en las favorables condiciones á que se refiere aquel escritor, para hacer innecesaria la intervención del Gobierno en la educación pública; pero nuestro atraso es grande, y no podríamos esperar que empresas individuales llenasen una apremiante necesidad de la Nación, estableciendo un buen sistema de educación nacional; he aquí la razón de que el Gobierno deba tomar á su cargo la tarea de dotar al país de establecimientos de educación, propios y adecuados.

A pesar de los sueños generosos de Platón en su República y del deseo de la Internacional, no es posible que el Estado sea el único que proporcione educación gratuita á todos los que de ella tengan necesidad; y no debemos olvidar que la familia es la verdadera unidad social, pues el negarlo sería negar los derechos naturales, y conviene no olvidar que constituyen un poder moral y social.

Si el padre es sagrado, el niño es sagrado, y el Estado, por su función social, por su responsabilidad de

la vida; y no lo es menos el del Estado, el que además tiene el deber de proporcionar los medios de que se llene la necesidad de educarse que tienen las nuevas generaciones.

En los incipientes países americanos, sin gran discusión se resuelven las cuestiones más graves, y mientras en Inglaterra se discute aún si la instrucción primaria debe ser obligatoria, nuestros legisladores en el artículo 52 de la Constitución establecieron que "La enseñanza primaria de ambos sexos es obligatoria, gratuita y costada por la Nación." Al lado de ese artículo establecieron también que "todo costarricense ó extranjero es libre para dar ó recibir la instrucción que á bien tenga, en los establecimientos que no sean costeados con fondos públicos."

Esa intervención que la ley constitutiva atribuye al Estado en la educación, se refiere únicamente á la instrucción primaria; ella es la que se costea con fondos públicos, y la que no tiende á formar hombres científicos, puesto que las materias que abraza son las más rudimentarias, ajenas por su naturaleza á la discusión ilimitada de la ciencia.

No es del caso discutir ahora si hay justicia en que sea gratuita la enseñanza y en que el Estado soporte los gastos que origina, ó si sería más propio que ellos estuviesen á cargo de los Municipios, teniendo á favor de ese ramo impuestos especiales, como se halla establecido en algunos Estados de la Unión Americana. Esta cuestión se tratará el día en que se discutan reformas á la Constitución que nos rige; por ahora basta á nuestro propósito el recordar que es gratuita y costada por el Estado la enseñanza primaria. Ella es además obligatoria. Tales circunstancias imponen al Estado una obligación y al mismo tiempo le conceden un derecho; aquella consiste en proporcionar educación, éste en compelir á los padres á que la proporcionen á sus hijos, y de tal suerte que les ponga en aptitud de cumplir sus deberes de futuros ciudadanos.

El desenvolvimiento que la ley de Educación Común ha dado á los preceptos constitucionales es lógico y acertado. El Estado tiene derecho sobre el futuro ciudadano, y el niño lo tiene á ser educado; aquél viene en auxilio de éste cuando el desamparo en que se halle ó la indolencia paternal quieran condenarlo á completa ignorancia.

Si el padre, en uso de sus derechos y en cumplimiento de un sagrado deber, atiende á la educación primaria de su hijo, el Estado no puede perder de vista esa educación, para que no queden defraudadas las miras del legislador, las intenciones del padre y los intereses del niño.

Poner á cargo del Estado la educación primaria y dar á la sociedad el derecho á pedirla, es demandar de aquél la fijación

un sistema que debe ser uniforme y general, si ha de corresponder á sus altísimos fines.

La ley debe, pues, fijar el minimum de instrucción, determinar lo que los niños están obligados á aprender; y como consecuencia de la obligación de dar enseñanza y de la responsabilidad que esa obligación entraña, el Estado debe dictar todas las medidas conducentes á asegurar á los educandos un minimum de educación que les ponga en aptitud de desenvolver sus facultades, su triple naturaleza, en el sentido del bien y del progreso.

Y para que el Estado pueda cerciorarse de que á todos se da el minimum de educación obligatorio, necesita de establecer reglas acerca de la apertura y el organismo de todas las escuelas, y de exigir pruebas de que en ellas se obtienen los resultados que la ley constitucional tiene en mira.

Que el maestro sea capaz de enseñar, es la primera prescripción de la ley; la capacidad puede comprobarse á priori por medio del diploma que la acredite, ó á falta de éste por medio de examen satisfactorio. Y si bien es cierto que la capacidad de un maestro puede apreciarse por los resultados de su enseñanza, no puede negarse que es racional el exigir pruebas anticipadas de la competencia del que pretenda ser director de escuela.

Que la moralidad del maestro se compruebe previamente, es circunstancia de orden público y requisito indispensable, sobre todo cuando se trate de personas desconocidas.

Por último, es claro que si el plan de enseñanza no se presenta, no podrá saberse si se da el minimum de instrucción exigido por la ley; y que la buena policía aconseja que los locales de las escuelas reúnan las convenientes condiciones higiénicas.

Pero como se está viendo, las prescripciones de la ley de Educación Común en nada afectan el dogma de la libertad de enseñanza; ellas no imponen métodos ni programas oficiales, no establecen textos ni doctrinas; tienen en mira tan sólo el que en la escuela primaria se favorezca y dirija, gradual y simultáneamente, el desarrollo físico, moral é intelectual de los alumnos; y no procedería armónicamente si no estableciera lo necesario para llegar á ese fin.

ANUNCIOS.

DINERO A RÉDITO.

La Junta de Beneficencia del distrito de San Vicente avisa á las personas de éste y de los de San Juan y San Isidro, que tiene dinero disponible para dar á rédito á quien lo solicite, fijando el término de quince días para esas personas; pues pasado éste, se dará á las que lo pidan de cualquier parte de la República.

San José, 30 de octubre de 1886.

LOTERIA.

La agencia de "J. TEODORICO QUIROS" vendió el n° 723 en ¼ á don Adolfo Salazar y compañeros, premiado con \$ 1000.

San José, octubre 18 de 1886.

"LA COLORADA."

12. v. 5.

CORREO.

El miércoles 3 de noviembre entrante, á las 2½ de la tarde, se despachará correo extraordinario para Europa y Estados Unidos de América, vía Limón, por el vapor "Foxhall".

Dirección General de Correos. San José, octubre 30 de 1886.

FERROCARRIL DE COSTA RICA.

DIVISION CENTRAL LEÑA.

Se convocan licitadores para contratar el abastecimiento de leña que necesita esta División mensualmente, entregable en las estaciones principales entre Alajuela y Cartago.

Las propuestas, por escrito solamente, se recibirán en la oficina del infrascrito hasta el 25 del corriente mes, advirtiendo que los licitadores deben indicar las clases de leñas, lugar de la entrega, cantidad entregable mensualmente, que puede empezar desde el 1° de noviembre próximo, y el precio por estereos.

Las dimensiones son las de costumbre.

San José, 12 de octubre de 1886.

MINOR C. KEITH.

10 v. 10.

AVISO.

El despacho del Tribunal Superior de Cuentas se ha trasladado á la casa de la señora doña Adela G. de Salazar, calle del General Fernández, Norte.

Contaduría Mayor.—San José, 30 de octubre de 1886.

4 v. 1.

Un buen negocio.

A plazos largos ó al contado, á voluntad del comprador, vendo cuatro buenas y productivas fincas, que son: "Coris" á inmediaciones de esta ciudad, con 330 manzanas de potrero.

"La Rueda:" calle de por medio de "Coris," con 105 manzanas depotrero.

"El Naranjo:" con 450 manzanas, próximamente 300 de potrero y el resto de rastrojo y montaña, además una máquina de aserrar.

Y una finca de café con 50 manzanas y tres de potrero, casa y beneficio &c.

Esta finca tiene una cosecha que no baja de 500 fanegas y queda preparada para la próxima, y está situada en la "Villa de la Unión" frente á la carretera de Cartago á San José.

Quien quisiere comprar alguna de dichas fincas, puede entenderse en San José con el Licenciado don Joaquín Aguiar, ó en ésta con sudueño.

V. AGUILAR.

Cartago, octubre 23 de 1886.

4 v. 1.

ITINERARIO

de los correos en el mes de noviembre de 1886.

INTERIOR.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Talamanca.....	2 y 16.	2½ p. m.		
Liberia, Bagaces, Santa Cruz y Nicoya.....	Lunes y jueves..	2½ p. m.	Lunes y jueves..	10 a. m.
Puntarenas, Esparta, Atenas, San Ramón, Palmares, Desmonte y la Barranca.....	Lunes á viernes	2½ p. m.	Lunes á viernes..	10 " "
Cartago, Alajuela, Heredia,)	Días festivos....	2½ p. m.	Días festivos....	10 " "
	Sábados.....	2½ p. m.	Sábados.....	8 " "
Grecia, San Joaquín, Echeverría, La Unión y Santo Domingo.....	Lunes á viernes..	6½ a. m. y 2½ p. m.	Lunes á viernes..	10 a. m. y 6 p. m.
Limón y Carrillo.....	Días festivos....	8 a. m. y 2 p. m.	Días festivos....	10 y 15 a. m. y 5 y p. m.
Id. id. id.	Sábados.....	5½ a. m. y 2½ p. m.	Sábados.....	8 a. m. y 7 p.
Alajuelita, S. Sebastián, Aserri, Desamparados, Mojón y Curridabat.....	Lunes á sábado..	2½ p. m.	Lunes á sábado..	8 " "
San Vicente, Guadalupe, S. Juan y San Isidro.....	Días festivos....	2½ p. m.	Días festivos....	10 " "
La Uruca y S. Antº de Belén Desamparados.....	Lunes y jueves..	9 a. m.	Lunes y jueves..	8 " "
Tarrazú.....	Viernes.....	9 a. m.	Viernes.....	10 " "
Puriscal, Escasú, Santa Ana, Pacaca y la Sabana.....	Lunes á sábado..	8 a. m.	Lunes á sábado..	8 " "
Térraba y Boruca.....	Jueves.....	2 p. m.	Jueves.....	8 " "
Golfo Dulce.....	Miércoles.....	7 a. m.	Martes.....	10 " "
Al río San Juan, vía Sarapiquí y San Carlos.....	Día 12.....	2½ p. m.	Día 10.....	
Paraiso.....	" 11.....		Del 7 al 9.....	
Orosí.....	" 6.....	2½ p. m.		
Juan Viñas.....	Diario.....	8 a. m.	Diario.....	12 m.
San Isidro y Santa Bárbara de Heredia.....	Sábado.....	6 " "		
Barba de Heredia.....	Lunes y Jueves..	7 " "		
Id. id. id.	Martes y viernes.	6½ p. "	Miérc. y sábado.	10 a. m.
Correo de Grecia á Naranjo.....	Lunes á viernes.	" " "	Lunes á viernes.	6 " "
" " Alaj. á San Pedro.....	Sábado.....	2½ p. m.	Sábado.....	6 " "
	Diario.....		Diario.....	
	Mtes., jueves y sáb.	6½ a. m.	Mtes., jueves y sáb.	
EXTERIOR.	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Europa, E. E. U. U. de América, Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.....	6, 11, 20 y 26.	2½ p. m.	3, 13 y 23.	
Vía Limón y Colón.....	1, 3, 19, (1) y 29.	2½ p. m.	31 octubre, 4, 19 y 28 nbre.	
California, México, Guatemala y Salvador.....	31.		22.	
Nicaragua, Honduras, Salvador y Guatemala.....	11, 20 y 1º dbre.	2½ p. m.	8, 13 y 28.....	
Nicaragua, vía Liberia.....	los jueves.....		Jueves.....	10 a.

(1) Estos dos 3 y 19, por "Foxhall."—Los demás por la Mala Real.

Administración General de Correos.—San José, octubre 30 de 1886.

M. G. ESCALANTE.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo para el domingo 21 de noviembre de 1886.

\$ 3,500 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de \$ 1,000-00.....	\$ 1,000-00
2 id. de ,, 250-00 cada uno ,,	500-00
2 id. de ,, 200-00 id. id. ,,	400-00
5 id. de ,, 100-00 id. id. ,,	500-00
6 id. de ,, 50-00 id. id. ,,	300-00
40 id. de ,, 20-00 id. id. ,,	800-00

Tres mil quinientos pesos..... \$ 3,500-00

La emisión consta de 4,998 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las Agencias.

Junta de Caridad.—San José, 18 de octubre

CAMI

5

\$ 8.600-40.

Cuesta la hacienda "San Nicolás" situada en la vía férrea del Limón.

LA VENDO por la mitad de su costo.

Su terreno consta de 282 manzanas.

Cultivadas éstas:

- 34 de bananas,
- 2 ,, plátano grande,
- 1 ,, caña y yucas,
- 1 ,, cocos, naranjos, limón, mangos etc.

Casa de habitación, galerón para peones y provisiones separado, herramientas, cocina etc.

La vendo por este precio para cancelar mis cuentas. Dentro de 4 ó 5 meses darán de dos á trescientos pesos mensuales sus productos.

Hasta el último de este mes estoy aquí, calle de la Paz n° 22; después en dicha hacienda.

N. CAPARROSO.

San José, octubre 22 de 1886.

5 v-4

HARINA DE CALIFORNIA,
de superior calidad
acaban de recibir, y
venden á \$ 10 quintal,

José M. Montecatre y H.

10 v. 4.

VAPOR "FOXHALL."

Debido á que en adelante dicho vapor tocará en Colón antes de llegar al puerto de Limón en sus viajes de Nueva Orleans, su itinerario para los próximos cuatro viajes será el siguiente:

Llegará á Limón.

- Jueves noviembre 4.
- Viernes noviembre 19.
- Sábado diciembre 4.
- Domingo diciembre 19.

Saldrá para Nueva Orleans.

- Viernes noviembre 5.
- Sábado noviembre 20.
- Domingo diciembre 5.
- Lunes diciembre 20.

San José, 27 de octubre de 1886.

MINOR C. KEITH.

6. v. 4.

AVISO.

Hemos trasladado nuestra caballeriza de esta ciudad, al frente de donde estaba, ó sea al local que ocupó con su establecimiento don Guadalupe Quesada.

San José, octubre 16 de 1886.

Güell & Gutiérrez.

10 v. 8.